

Juristas ilustrados vascos: Manuel de Lardizábal y Uribe (+1820)

JOSÉ LUIS ORELLA UNZUÉ

VIDA POLÍTICA

1739: Nace en Segura, según E. Urrutia en Notas biográficas. Euskalerriaren Alde XVII(1927)434. Otros que son los más, le hacen nacer en San Juan del Molino, Tlaxcala. México. Sin embargo, el informe conservado en el AHN. Consejos. Legajo 13.371, exp. 37 dice: "1792. Don Manuel de Lardizabal y Uribe, ministro del Consejo. Natural de Vizcaya".

Estudia los cursos de bellas letras y de filosofía en el Colegio de San Ildefonso de México. Se inicia en la jurisprudencia. Otros le hacen estudiar como su hermano, en el Seminario Palafox de Puebla.

¿1753? Licenciado en ambos derechos.

1761: Ambos hermanos se instalan en Valladolid, donde Manuel sigue estudiando derecho, mientras Miguel prosigue la teología y la historia.

¿1764?: Se gradua in utroque iure.

1766. A propuesta del fiscal don Pedro Rodríguez de Campomanes se dio comisión a don Manuel de Lardizábal "para que formara un extracto de las leyes penales de la Recopilación, añadiendo las concordantes de todos los demás cuerpos legislativos españoles". Se trataba de redactar un Suplemento a la Nueva Recopilación con disposiciones dictadas a partir de 1745, que era la fecha hasta la que llegaba el tomo tercero de los Autos Acordados.

1766 Lardizábal presenta el trabajo al Consejo, y de aquí a la sala de alcaldes. Se encarga a don Tomás Joven de Salas la revisión de aquella obra para que la comunicara a la sala. Por enfermedad de Salas, la Sala solicitó al Consejo el que se diera nueva forma a la comisión del Código criminal. Todo pasó luego a una junta formada por tres consejeros de Castilla y Lardizábal. De aquí pasó al Consejo. Los consejeros de Castilla podían ser Manuel de Sisternes, fiscal del Consejo y Cámara, alcalde de casa y corte, Don Fernando Velasco, don Blas de Hinojosa, don Manuel de Mendinueta y con Manuel de Lardizábal. El Señor Conde de Floridablanca se interesó muchas veces por el final de esta comisión.

s.d. Profesor de ambos derechos de la Universidad de Valladolid.

1770, junio, 7: Académico honorario de la Academia Española de la Lengua. A la muerte de don Francisco Antonio de Angulo, el 6 de agosto de 1775, pasa el día 8 de ese año a ser académico de número, ocupando

la silla C., siendo el quinto titular del sillón C. Le sustituirá el diputado Martínez de la Rosa. El 14 de octubre de 1777 es elegido secretario de la Academia de la lengua, sustituyendo a don Juan Trigueros. Cuando tenga que exiliarse en 1794 le sustituirá en la secretaría Juan Crisóstomo Ramírez Alamanzón. Tras el destierro ejerce de nuevo como secretario hasta su renuncia el 30 de junio de 1814. La Academia siguió acompañando con sus emolumentos a Lardizábal durante sus años de destierro.

1772. Proyecto de edición de la Nueva Recopilación y de los Autos Acordados de 1745. Entre los proyectos se pretendía incluir el Concordato de 1753 y los autos acordados. Los proyectos estuvieron dirigidos por Pedro Rodríguez Campomanes, fiscal del Consejo y Cámara. Los informes de Campomanes estaban fechados el 3 y 18 de junio de 1771. En 1772 se da a luz una nueva impresión de la Nueva Recopilación. En 1776 se realiza una consulta al Consejo que encomienda a Lardizabal la formación del cuarto tomo de la Recopilación según consta en AHN. 4822, 5. En 1778 Lardizabal presentó al Consejo una lista de documentos, cédulas, decretos y consultas resueltas que se hallaban en el archivo del Consejo, ordenados por libros y títulos referentes a la Nueva Recopilación con el objetivo de realizar un nuevo tomo de esta colección. El 1 de diciembre de 1779 Lardizabal presentó una lista de órdenes generales que de oficio se le habían remitido desde la Secretaría del Consejo de Hacienda. El 10 de diciembre de 1782 el fiscal conde de Campomanes recibe los documentos que le remite Lardizabal y a correo seguido el fiscal del Consejo pide al propio Consejo de Castilla la evacuación rápida de la consulta. AHN. Estado, 4822, 5. El 12 de julio de 1785 la Junta de Recopilación entregó su trabajo en tres grandes volúmenes.

1776. Carlos III impulsado por Manuel de Roda, ministro de Gracia y Justicia pide al Consejo de Castilla estudie una reforma de la legislación penal, lo mismo que pide abolir la pena de muerte, siguiendo las teorías de los países ilustrados, para así poder corregir a los reos. Carlos III quiere que se reemplacen los presidios y las galeras por lugares de reclusión en que los reos ejecuten labores pesadas. Se pide igualmente que se redacte un Código Criminal. Lardizabal por encargo del Consejo de Castilla forma un extracto de las leyes criminales de la Recopilación, señalando las concordancias. Este extracto será la base para la confección de un Código criminal. Todas estas ideas se encuentran en el Discurso de Lardizabal pag. 643, en Sampere y Guarinos III, 172-174 y en Antonio Ferrer del Río: Historia del Reinado de Carlos III en España, Madrid, 1856, Tomo IV, pag.453. Reguera Valdelomar señala que el encargo se realizó en el año 1775.

El trabajo de Lardizabal pasó a la Sala de alcaldes para su enmienda, adición y suavidad o agravación de las penas. Examinaron el proyecto don Fernando Velasco, don Blas de Hinojosa y don Miguel de Mendinueta "y cuando murió Carlos III todo auguraba que la promulgación del código criminal dependía de poco".

1777. Edición de la Colección y Ordenación de los Reales decretos, Cédulas y Autos Acordados de 1745.

1777. Lardizabal es nombrado alcalde del Crimen y de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada.

1780: Se crea una junta de consejeros de Castilla de la que formaba parte Lardizábal, para el estudio del derecho criminal. Terminan su trabajo y lo presentan al Consejo el 12 de julio de 1785. Los fiscales ponen sus reparos. El manuscrito de Lardizábal no se ha individualizado.

1782: José Luis Bermejo siguiendo AHN, Estado Leg. 4822, 5 nos presenta "la Consulta del Consejo de Castilla de 10 de diciembre de 1782 tanto en el plano penal como de puesta a punto del Suplemento". Lardizabal había presentado "una razón individual y circunstanciada" de la documentación que obraba en el archivo del Consejo de Castilla, de cuyos originales guardaba copia. Al año siguiente ofreció nueva lista complementaria de las últimas disposiciones dictadas. A la que acompañaba otra lista de órdenes generales que de oficio le fueron remitidas por el Consejo de Hacienda. Tres listas, sigue Bermejo, fueron presentadas a modo de avance de los trabajos, con el objeto de ser oportunamente compulsadas por el Consejo de Castilla".

En el Consejo se emitió informe fiscal por el que se valoraba la importancia de los trabajos emprendidos, se instaba a terminar las listas, conforme al plan marcado, y se apuntaba la conveniencia de remitir los trabajos a examen de alguna Junta, formada o por formar, a fin de coordinar "por auto acordado", ya fuera en texto o en notas, el material presentado; todo ello en presencia de Lardizábal, "al objeto de resolver las dudas que se pudieran plantear".

Por las palabras de la Consulta y por el informe del fiscal se ve el punto crucial que suponía la personalidad jurídica de Lardizabal. Se ve la existencia de una Junta de ministros del mismo Consejo formada para el examen del código de leyes penales, y de la que tenía que formar parte el mismo Lardizabal, para que esta Junta determinara por auto acordado lo necesario. Del mismo modo se concluye la formación de una Junta, con asistencia de Lardizabal, para la coordinación del proyectado tomo IV de la Recopilación.

Se nombró el 10 de diciembre de 1782 una junta formada por los ministros D. Fernando de Velasco, D. Blas de Hinojosa y D. Miguel de Mendiñeta, "los cuales se congregarán a lo menos un día en cada semana a la hora y en lugar que señalare el más antiguo, con asistencia de D. Manuel de Lardizábal. Se pasarán a esta Junta los trabajos que hicieren sobre los extractos de leyes criminales los dos alcaldes de Corte, que han de ser detinados a este fin y con lo que propusiese la Junta me dará cuenta el Consejo con su dictamen, después de haber oído a los fiscales".

D. Fernando de Velasco comunicó a Floridablanca el 26 de marzo de 1783 los trabajos de la Junta, sus reuniones, con independencia de las cinco salas del Consejo. El 5 de abril Floridablanca daba respuesta y se nombraba como sustituto de alguno de los miembros de la Junta a D. Pablo Mora y Jaraba. La junta recibió los antecedentes del Código criminal el 26 de octubre de 1785. La Junta seguía sus trabajos y a la muerte de Fernando de Velasco y de Blas de Hinojosa que fueron comunicadas al rey el 3 de agosto de 1788 y el 29 de enero de 1789 respectivamente, fueron nombrados como sustitutos en la Junta de Recopilación D. Pedro José Valiente y D. Felipe Rivero Valdés.

1782: Lardizábal publica su "Discurso sobre las Penas, contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma" Madrid, Ibarra, 1782. Segunda edición en 1828. Edición en 1966 y 1967 a cargo de Francisco BUENO ARUS. En esta edición Anton ONECA incorpora un estudio son "El Derecho Penal de la Ilustración y Don Manuel de Lardizábal". Revista de Estudios penitenciarios, nº 174, julio-septiembre, 1966. Edición separata en 1967.

1783: Pedro de Castro: quiso publicar sin éxito una Carta satisfactoria contra el Discurso de Lardizábal.

1783, setiembre, 10. Madrid.

Carta de Manuel de Lardizábal a Jovellanos en la que le comunica el encargo de la Academia Española en su junta del 9 de setiembre para que Jovellanos redacte la Oración de acción de gracias al rey por el nacimiento de sus dos nietos infantes don Carlos y don Felipe.

cfr. Gaspar Melchor de Jovellanos: Obras Completas, 5 vols. Oviedo, 1985.

1783, octubre, 21, Madrid.

Carta de Jovellanos a Manuel de Lardizabal sobre la redacción y corrección de la Oración encargada por la Academia.

cfr. Gaspar Melchor de Jovellanos: Obras Completas, 5 vols. Oviedo, 1985.

1783, diciembre, 4. Madrid.

Carta de Lardizabal a Jovellanos en la que le participa el día y la hora de la presentación de la Oración gratulatoria al rey.

cfr. Gaspar Melchor de Jovellanos: Obras Completas, 5 vols. Oviedo, 1985.

1785: La Real Orden suscrita por Floridablanca en el Pardo el 8 de febrero de 1785 decía: "Al Rey ha parecido bien que la Academia Española se dedique a publicar una edición correcta del Fuero Juzgo en latín y castellano por las razones que ha tenido presentes y V.S. me manifiesta en su papel de 3 del corriente; y en consecuencia ha venido en que los códices que V.S. cita y demás papeles concernientes al asunto se saquen de los parajes donde existen y se pongan a disposición de la Academia con el método y precauciones correspondientes para su seguridad".

Los códices de la Biblioteca nacional se irán a cotejar allí, pues el Rey no quiso que saliesen de ella. Los gastos de ida y vuelta de los códices foráneos serán de cuenta de la Academia.

Trabajaron sobre los códices gran número de académicos, siendo los primeros don Manuel de Lardizábal y Urive, don Antonio Tavira, después obispo de Salamanca, don Mateos Murillo, don Gaspar de Jovellanos y don José Miguel de Flores. Después entendieron en este tema, otros muchos, según iban llegando y desapareciendo, o por muerte o por cansancio. Sólo uno permaneció constante y tuvo al fin la gloria de escribir el extenso y erudito Discurso Preliminar que lleva la obra, aunque sin el nombre de su autor. Tan encariñado estaba Lardizábal con su obra, que los borradores de ese discurso y las copias y extractos del texto le acompañaban en los destierros y persecuciones políticas que hubo de sufrir, y, de cuando en cuando, escribía a la Academia acerca el

estado de su trabajo. Por fin, desde 1814 pudo residir libremente en Madrid y logró ver impreso su estudio predilecto”.

1785, 15 de octubre y 8 de diciembre: Campomanes bajo la mirada de Floridablanca impulsó la Junta de Recopilación escribiendo al secretario del Consejo don Pedro Escolano. Campomanes afirma que la Junta se había creado para revisar los trabajos presentados por Lardizabal sobre el Suplemento de las leyes de Recopilación y para revisar el reconocimiento de los extractos de leyes criminales que hiciesen los dos alcaldes de Corte. Escolano en la respuesta del 26 de octubre de 1785 afirma que la Junta ha dado por finalizados los trabajos del Suplemento en tres tomos remitidos al Consejo, que lo ha examinado y devuelto con las dudas pertinentes. Se ve por el informe AHN, Consejos leg. 4177 escrito por Don Pedro Escolano de Arrieta que la Junta tuvo como cometido el examen de la colección de pragmáticas, cédulas, autos acordados y órdenes generales expedidas desde 1745, hecha por don Manuel de Lardizábal y Uribe. Del mismo modo se ve por la respuesta de Escolano que la Junta tenía el cometido de sopesar “lo trabajado hasta ahora en cuanto a las leyes criminales”. En la respuesta del 13 de diciembre le remite algunas de las dudas suscitadas sobre el Suplemento de los Autos Acordados, lo mismo que en la declaración de leyes criminales y remiten los cuadernillos ocho y nueve, dando por terminado el encargo.

1786, junio 2: El primer Secretario de Estado, Conde de Floridablanca envía al gobernador interino del Consejo de Castilla, Conde de Campomanes el proyecto de Nueva Recopilación remitido por el abogado de los Consejos, Bartolomé Rodríguez Fonseca. El Consejo transmitió el informe a la Junta de Recopilación. También se acompañó otro informe remitido por José Palacios de Santa María con el objetivo de hacer un colección de pragmáticas y cédulas dictadas durante el reinado de Carlos III.

1786, junio, 14. Lardizabal es propuesto para Fiscal del Consejo Real.

1786, septiembre, 14. Lardizabal envía el informe sobre el proyecto Rodríguez Fonseca al secretario del Consejo Pedro Escolano de Arrieta

1786. Fray Diego de Cádiz llega a Zaragoza y predica los sermones del Adviento. Ataca a las lecciones de Lorenzo Normante y a la Sociedad Económica de Amigos del País de Zaragoza. A consecuencia del torbellino suscitado Fray Diego debe huir. Normante pide protección a Campomanes que ordena una investigación y entre los consultados está Francisco Martínez Marina, Jovellanos, Tavira y Lardizábal, que estudian el tema. Todos se declaran por la ortodoxia de Normante. (Cfr. la relación de méritos de Francisco Martínez Marina).

1786, Manuel de Lardizábal (según *Desdevises du Dezert*) propuso al rey la impresión de un nuevo suplemento en tres volúmenes de la Nueva Recopilación de las Leyes de España. El consejo asustado por las dimensiones que adquiriría el primer Código del Reino, negó el permiso para imprimir y en 1798 dio orden de proceder a una refundición general de la Recopilación. Juan de la Reguera Valdelomar, ponente de la Chancillería de Granada, se encargó del trabajo y en 1805 apareció la Novísima Recopilación en cinco volúmenes en cuarto.

1787. Los trabajos encomendados al Consejo de Castilla en 1776 culminaron con el "Plan y distribución del Código criminal". Es un trabajo mediocre, carente de parte general y que seguía el esquema de Filangieri. Los trabajos quedaron interrumpidos en 1789 con la revolución francesa, que suscita en nuestro país una fuerte reacción conservadora. Sobre el código criminal de 1787 cfr. José R. CASABÓ: Los orígenes de la codificación penal en España: el plan de Código criminal de 1787. Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales, Madrid, 1969, páginas. 331 y siguientes.

1787, febrero, 14. Propuesto para Alcalde de Casa y Corte.

1787, septiembre. La Junta de Recopilación del Consejo emitió un informe respecto a la decadencia de los Amigos del País. Los redactores del escrito fueron Fernando José de Velasco, Manuel de Lardizábal, Blas de Hinojosa y Miguel Mendieta. Después de reconocer el importante papel de las Sociedades, se refieren a las causas fundamentales de su decadencia tales como la falta de fondos y de dotación competente para poder desempeñar los objetivos de sus respectivos institutos y la poca o ninguna estimación que, por lo regular, se hace de sus individuos, por cierta preocupación que hay contra estos cuerpos. Las soluciones que proponen son simples "que se doten las Sociedades con fondos fijos y competentes y que se escuchen y atiendan sus opiniones y que se elijan adecuadamente los cargos directivos".

1787-1789: La obra de FILANGIERI: "Ciencia de la Legislación" fue traducida al castellano por Jaime Rubio. Reeditada en 1813 y 1822. Luego fue traducida por J. Ribera en 1821-1822. La obra de Filangieri fue prohibida por la Inquisición el 7 de marzo de 1790.

1788, julio, 1. Lardizabal es propuesto para Fiscal del Consejo Real.

1788, septiembre. Campomanes encarga a una comisión compuesta por Manuel de Lardizábal, Antonio de Capmany y Francisco Javier de Santiago Palomares "la reforma y perfección de un abecedario para la enseñanza de los niños" como afirma Francisco Aguilar Piñal en la Historia de España de Menéndez Pidal, la Epoca de las Ilustración pag. 446.

1788, septiembre. Lardizabal fue nombrado Fiscal Interino del Consejo de Castilla.

1788, noviembre. Lardizabal fue propuesto como Fiscal propietario del Consejo de Castilla.

1788. Carta a Campomanes del conde de Floridablanca en la que se trata de la Junta establecida para el estudio sobre la pacificación de los Tres Imperios. La carta está fechada en San Ildefonso el 21 de septiembre de 1788. Le responde Campomanes en Madrid el 23 de diciembre de 1778.

1789. Las actas de la Junta de Recopilación de las leyes penales del 5 de febrero de 1789 se transcriben en el AHN, Estado, leg. 4818, nº 31 y en J.R.CASADO RUIZ: "Los orígenes de la codificación penal en España; el plan de Código criminal de 1787". Anuario de Derecho Penal 22(1969)327-328.

1791, octubre Lardizabal es nombrado Fiscal del Consejo de Estado, ya que tiene fama de ser el mejor penalista de España.

1791:, octubre, 21. Jovellanos anota en su diario que ante la petición de jubilación del fiscal Elizondo, se le jubila y se pone en su lugar a Lardizábal, hombre docto, ilustrado y virtuoso. Las relaciones entre Jovellanos y Lardizábal eran antiguas. Jovellanos fue alcalde del crimen y oidor de la Audiencia de Sevilla (1767-1778), alcalde de corte en Madrid (1778), consejero de Ordenes, miembro de la Academia de la Historia y supernumerario de la Academia de la Lengua. En 1790 Godoy le alejó de la corte con el pretexto de que hiciera un informe sobre las minas de carbón de Asturias.

1791: Comienza el destierro de Jovellanos, coincidiendo con el ascenso de Godoy. En 1794 Jovellanos en pleno destierro fundó el instituto Asturiano de Gijón.

1792, agosto, 30. Manuel de Lardizabal y Uribe es elegido Ministro o consejero del Consejo Real de Castilla.

1794: abril, 11. Después de esta fecha en la que Jovellanos cuenta con Manuel de Lardizábal y precisamente por el ascenso de Godoy, los Lardizabal tienen que exiliarse. La deposición fue el 12 de junio. fecha en la que son depuestos J. Joaquín Colón y Manuel de Lardizábal, consejeros de Castilla.

1794, octubre, 6: Según Jovellanos recibe carta del pobre Lardizábal, trasladado con su familia a Caravaca.

Caravaca octubre, 6, 1794. Carta de Manuel de Lardizabal a Jovellanos. (Carta perdida), Carta citada en el diario de Jovellanos con las palabras: "Carta del pobre Lardizabal, trasladado con su familia a Caravaca".

cfr. Gaspar Melchor de Jovellanos: Obras Completas, 5 vols. Oviedo, 1985.

1794, octubre, 8, Gijón.

Carta de Jovellanos a Manuel de Lardizabal.

Carta perdida, pero anotada por Jovellanos en su diario con estas palabras: "A Lardizabal le indico la idea de una imprenta y un diario".

cfr. Gaspar Melchor de Jovellanos: Obras Completas, 5 vols. Oviedo, 1985.

1795, junio 7. Jovellanos anuncia que Lardizabal (que sigue desavenido con el Conde de Cañada) puede ser restablecido en su cargo.

1795, noviembre, 30. Caravaca.

(Carta perdida). original en el archivo de Fuertes Acevedo, según SOMOZA: Inventario pag. 120. donde se dice: "Carta de Lardizabal dándole la enhorabuena por el feliz éxito que acababa de tener la causa del conde de Cabarrús. Noticias de la corte y carta adjunta de José de Zuazo y Bustamante".

cfr. Gaspar Melchor de Jovellanos: Obras Completas, 5 vols. Oviedo, 1985.

1795, diciembre 11. Jovellanos escribe a Lardizábal.

1796, septiembre, 25. Antonio Viegas en escrito a Godoy se compromete a presentar un plan científico para elaborar un código, proyecto que fue aceptado y tramitado por el mismo Godoy en San Lorenzo del Escorial el 6 de noviembre de 1796. El plan lo presentó Viegas a Godoy en mayo de 1797. Godoy pasó este proyecto a una valoración de Pérez de Lema que lo rechazó con calificativos de gran dureza.

1797 Godoy reclama la presencia de Jovellanos en la corte, en la que Carlos IV le confía la cartera de Gracia y Justicia. Pero, poco después, es destituido y se le intenta envenenar. Pasa de nuevo al destierro.

1797 Jovellanos realiza su segundo viaje al País Vasco. Llega a Vitoria. Recibe la visita del marqués de Narros y a un grupo de amigos relacionados con el Seminario de Bergara y con la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Se reúnen en casa de Salazar. Leen y comentan el Monitor. Se habla de instrucción pública y de la política del Directorio. Jovellanos describe en su diario al marqués de Narros, a Salazar, a Alameda, al conde de Echaz y a Vicuña.

1797, septiembre 11. Jovellanos se encuentra en Vitoria en casa de Salazar con el marqués de Narros, con Salazar, con Alameda, con el conde de Echaz, con Vicuña, con los hermanos Lardizabal, y con el primo de los Lardizabal el conde del Sacro Imperio. Jovellanos recibe en Vitoria la visita de los Lardizabal, junto con su primo don Miguel y Gaitán, conde del Sacro Imperio. Habían pasado por toda España y por Bayona. Jovellanos sabe del proyecto de los Lardizabal de ir a Vitoria, para pasar de allí a Alcalá. Miguel de Lardizabal es denominado por Jovellanos el guipuzcoano.

1798, septiembre, 23. Jovellanos se entera de las razones de la caída en desgracia de Lardizabal el menor.

1798, octubre. Jovellanos está en Alcalá y recibe la visita de los "pobres Lardizabales". Piensan retirarse a su país de Guipúzcoa en busca de más baratura, más sociedad y un país más agradable. De hecho, Miguel será director del Seminario de Vergara desde 1801 a 1804.

1801. Godoy manda encarcelar a Jovellanos que primero estará prisionero en la cartuja de Valdemosa, en Mallorca, hasta mayo de 1802 y luego en el castillo de Bellver hasta 1808.

1808, marzo, 18, se desata el motín de Aranjuez dirigido contra Godoy que resultó encarcelado. El 19 de marzo firmaba Carlos IV la renuncia a la corona en favor de su hijo Fernando VII. Fernando VII quiso atraerse a los enemigos de Godoy y levantó la pena impuesta a Jovellanos. Jovellanos se retiró a Jadraque en donde le encuentra la invitación de José I para hacerle ministro.

Lardizabal tras el destierro ejerce de nuevo como secretario de la Academia de la Lengua hasta su renuncia el 30 de junio de 1814.

1808, en la noche del 1 al 2 de mayo la Junta de Gobierno deliberó y el único acuerdo positivo fue el designar una nueva Junta para el caso de que la presidida por el infante don Antonio, quedase sin libertad de acción. Fueron nombrados para componerla los tenientes generales conde de Ezpeleta, la Cuesta, Escaño y los ministros Lardizabal, Pérez Villamil y Gil Taboadas.

1808, mayo, 19. El Consejo de Castilla le designa a Lardizabal como su representante en la asamblea de Bayona. Por eso firmará la Constitución de Bayona y el manifiesto del 5 de junio destinado a contener la insurrección popular contra el rey José I.

1808, mayo, 24. La Gaceta de Madrid publicaba la convocatoria oficial de una Diputación General (con los tres estamentos), que nada tenía que ver con las cortes tradicionales. Constaría de 150 miembros

que habrían de acudir a Bayona el 15 de junio. El sistema de elección resultó aleatorio. La misma convocatoria incluía una relación de individuos designados por la propia Junta. Como presidente de la asamblea de Bayona fue nombrado Azanza. Muchas provincias se excusaron de participar. También el obispo de Orense. Se reunieron 65 diputados, que el día de la clausura eran 91 asistentes. Se negó prácticamente el sistema representativo.

Durante los 23 días de la Asamblea de Bayona, se celebraron doce sesiones, de las que salió la Constitución de Bayona. El segundo proyecto se presentó después del 13 de junio. El tercer proyecto fue presentado en la tercera sesión del 20 de junio.

1808, junio, 6. Napoleón firmaba el decreto que cerraba el ciclo de la crisis dinástica española proclamando "como Nos proclamamos por las presentes rey de España y de las Indias a nuestro muy amado hermano José Napoleón, actualmente rey de Nápoles y de Sicilia".

1808, julio, 6. Se promulga la constitución de Bayona de Napoleón.

1808, julio, 7. Se firma la Constitución bonapartista de Bayona. Firmaron la constitución de Bayona 26 diputados entre ellos el conde de Orgaz, Lardizábal, los duques del Infantado, Hijar, Montellano, Parque, Osuna, Amorós, Ceballos y Azanza.

1808, julio, 9: José Bonaparte notificaba al Consejo de Castilla su advenimiento al trono español.

1808, julio, 25. José I designa a Manuel de Lardizábal consejero de Estado de su gabinete, según J. MERCADER RIBA; José Bonaparte, pag. 140-142.

1808, septiembre, 25. Aranjuez. La Junta Suprema de Gobierno o Junta Central prepara la convocatoria de las Cortes y, a la vez, prepara la resistencia armada en nombre de Fernando VII.

1808, diciembre, 4. Tras la toma de Madrid por Napoleón, se da la orden de destitución de los consejeros, pero se los retiene en Madrid.

1808, diciembre, 10. Reunión del Consejo con veinte asistentes presentes, con cinco consejeros que se excusan y con dos a los que no se les halló. Entre los asistentes se enumera a Vilchez, Colón, Lardizábal, Villanueva, Riega, Puig marqués de Fuetehijar. Los consejeros oyen leer una carta del ministro plenipotenciario cerca del Primado de España, Hédouville, que les recriminaba su comportamiento. Los consejeros se someten y acatan la autoridad imperial de Napoleón.

1809, enero, 14. Belliard manda arrestar a todos los miembros del Consejo de Castilla que se encuentren en Madrid como a enemigos irreconciliables y por haber ejercido una "oposición frontal al sistema del emperador". El rey José I levantó más tarde el arresto. Se registraron las casas de los consejeros.

1809, junio, 25. Decreto de la Junta Central Gubernativa por el que se crea el Consejo y Tribunal de España e Indias o Consejo Reunido, para que desempeñara las funciones de "todos y cada uno de los Consejos de Castilla, Indias, Hacienda y Ordenes". El Consejo Reunido ayudará a la Junta Suprema del Reino.

El Consejo Reunido se compondrá de un decano y de un grupo de ministros. El decano es José Joaquín Colón. Y entre los ministros se

encuentran Manuel de Lardizábal y Uribe, Ignacio Martínez de Villela, el Conde de Pinaz, Miguel Alfonso Villagómez, Francisco Requena, Tomás Moyano, José Pablo Valiente, Pascual Quilez Talón, Sebastián de Torres y Antonio Ignacio Cortabarría. (cfr. Lafuente en su historia de España, tomo XXIV, 188, nota 1.) Nueve de estos ministros habían sido consejeros bajo Carlos IV. El sueldo que se les asigna es de 60.000 reales anuales. Este Consejo Reunido pervivió hasta el 16 de septiembre de 1810 y ejerció como Consejo de Castilla.

1810, enero, 31. Se verifica la instalación de la primera Regencia o Consejo de Regencia. Este consejo era creación del poder revolucionario de la Central y el heredero de la nueva legitimidad, "ya que resignó en el Consejo el depósito de su soberanía que la Junta legítimamente tenía y que ella sola en la situación presente podía legítimamente transferir". El 1 de febrero es elegido presidente del Consejo, Castaños. El obispo de Orense no se incorpora hasta el 29 de mayo. En julio tuvo lugar la reunión que no se refleja en el Diario, en la que se decidió la cuestión de los estamentos. Lardizábal que era uno de los firmantes del voto particular en el Consejo reunido, votó a favor de la congregación de un solo brazo, sin que se fuera necesario convocar a los brazos del clero y de la nobleza. El 16 de septiembre de 1810, termina su andadura el Consejo Reunido.

1810, septiembre, 16. El Consejo de Regencia, sustituto de la Junta Central, restableció los Consejos, que hasta este momento estaban refundidos en el Consejo reunido.

Los firmantes del Decreto de restablecimiento dado en Cádiz el 21 de septiembre de 1810 son Colón, Lardizábal, Navarro, Duque de Estrada y Moyano, todos ellos consejeros de Carlos IV. Razones: 1) Por encontrarse en Sevilla miembros suficientes para reintegrar todos los consejos, ya que estaban en la ciudad unos cincuenta miembros de los antiguos consejos y tribunales. 2) Es mejor que funcionen varios consejos que uno solo y, más aún, si los que llevan los consejos son conocedores de la dinámica de los mismos. Pasando cada uno de ellos a conformar el Consejo del que conocían la práctica y el funcionamiento. Este restablecimiento fue un golpe de mano del Consejo de Regencia por recuperar el Antiguo Régimen.

El Consejo de Castilla restaurado tenía quince miembros, la casi totalidad de los mismos eran consejeros designados en el despacho de Carlos IV con sus respectivos ministros de Justicia;

José Joaquín Colón de Larreategui (11-X-1791).

Manuel de Lardizabal y Uribe (30-VIII-1792)

Bernardo de Riega y Solares (16-VI-1794)

Conde del Pinar (6-VIII-1796)

José María Puig y Samper (12-II-1801)

Sebastián de Torres y Portocarrero (8-VI-1801)

José Navarro Vidal (24-IX-1802)

Antonio Ignacio de Cortabarría y Barrutia (3-XII-1802)

Ignacio Martínez de Villela ((XX-1807)

Miguel Alfonso Villagómez y Lorenzana (16-III-1806)

Vicente Duque de Estrada (31-III-1806)

Tomás Moyano (16-III-1806)

Pascual Quilez Talon (II-1808)

Ibar Navarro

Cano Manuel.

1810, septiembre 24. Primera reunión de las Cortes en la Isla de León (Cádiz). Declararon que la soberanía residía en la nación, por lo que las Cortes eran constituyentes.

1812, enero, 12. Las Cortes de Cádiz crean el Consejo de Estado Constitucional.

1812, enero, 17. Las Cortes suprimen el antiguo Consejo de Estado.

1812, marzo, 19. Se proclama la Constitución de Cádiz.

Se afirma la incompatibilidad del Consejo de Castilla con la estructura del Estado liberal.

1812, abril, 17. Las Cortes derogan los Consejos del Antiguo Régimen. El Consejo de Castilla no se resignó. Según el artículo 236 se conserva como único Consejo el de Estado.

1812, abril, 17. Las Cortes mandaron que la Regencia del Reino designara a los miembros de Tribunal superior, previa propuesta formulada por el Consejo de Estado.

1812, mayo, 14. Acta del consejo de Estado. Se eligieron miembros que no se habían significado como contrarios al orden constitucional. No está incluido Manuel de Lardizábal que había sido designado consejero de Estado en marzo de 1808 por José I. Tampoco están Colón, el conde de Pinar y otros tres que se habían manifestado en contra de la convocatoria de las Cortes unicamerales. Colón había impreso un folleto titulado: "España vindicada en sus clases y autoridades de las falsas opiniones que se le atribuyen". En este folleto defendía el Antiguo Régimen. Los miembros de este Consejo de Estado son:

José María Puig, consejero y camarista de Castilla

Antonio Ignacio Cortabarría, consejero de Castilla

Antonio López Quintana, consejero de Indias.

Francisco López Lisperquer, consejero de Indias

Gerónimo Antonio Diez, fiscal del Consejo y Cámara de Castilla.

Ciriaco González de Carvajal, consejero y camarista de Indias.

Antonio Cano Manuel, fiscal del Consejo y Cámara de Indias.

Tadeo Segundo Gómez, consejero de Hacienda.

Manuel del Castillo Negrete, consejero de Indias.

Francisco Ibáñez Leiva, consejero de Indias.

Manuel Antonio de la Nodeba y Mollinedo, oidor decano de la Audiencia de Méjico.

Francisco Diez Bermudo, regente de la Audiencia de Sevilla.

Jaime Alvarez de Mendieta, regente de la Audiencia de Murcia.

Vicente Fita, fiscal con voto de la audiencia de Extremadura.

Andrés Oller, oidor de la Audiencia de Cataluña.

Diego María Vadillos, fiscal de la Audiencia de Murcia.

1812, junio, 12. Reglamento del Consejo de Estado.

1814, mayo, 4. Decreto de Fernando VII por el que deroga la constitución del 1812 y el régimen implantado.

1814, 4 mayo. Promulgación de un Decreto que repuso las institucio-

nes al momento anterior en que se encontraban a la llegada de José I. Este decreto es el punto de partida de una renovación de la estructura del país, ya que derogaba la Constitución de 1812 y el régimen instalado a su sombra. El 15 de junio eran suprimidas las Diputaciones Provinciales. El 27 se decretaba la extinción del Cuerpo de Estado Mayor. El 20 de julio se suprimía la secretaría de Gobernación.

Para el primer ministerio de la restauración fueron designados el duque de San Carlos (Estado), Macanaz (Gracia y Justicia), Freire (Guerra), Miguel de Lardizábal (Ultramar) y Salazar (Hacienda). Se dan reiteradas crisis ministeriales. Se darán cinco ministerios clásicos con 31 situaciones diferentes. El ministerio de Ultramar lo rigió Miguel de Lardizábal, hermano menor de Manuel de Lardizábal durante un año largo hasta su disolución en 1815.

1814, mayo, 24. El ministro de Estado comisionó a don Manuel de Lardizábal y al conde de Torremuzquiz para que adjuntando las observaciones necesarias, clasificasen a los empleados que habían seguido el partido del rey José Bonaparte en cuatro clases diferentes.

1814, mayo 27. Fernando VII restablecía el Consejo Real de Castilla según la planta de 1808. Pocas semanas más tarde, en junio, nombraba el presidente y los vocales del mismo Consejo de Castilla que constaba de presidente y de 23 magistrados: Presidente: Duque del Infantado y Vocales: Gonzalo José de Vilches, José Joaquín Colón, Manuel de Lardizabal, Antonio Villanueva, Bernardo de Riega, El conde del Pinar, José María Puig, Sebastián de Torres, Domingo Fernández Campomanes, Andrés Lausaca, Antonio Alvarez de Contreras, Antonio Ignacio de Cortabarría, Ignacio Martínez de Villela, Francisco Arjona, Miguel Alfonso Villagómez, Juan Antonio Carrillo, Tomás Moyano, Juan Antonio Iguanzo, Benito Arias de Prada, Gerónimo Diez, Nicolás María Sierra, José Antonio Larrumbide y Luis Meléndez Bruna, (cfr. Colección de Decretos. Decretos del Rey Fernando VII. Madrid, 1818, I,45-46).

1815. Se publicaba el Discurso que abría la edición bilingüe del Fuero Juzgo que imprimía la Academia y en el que había colaborado Manuel de Lardizabal. El prólogo ya estaba preparándose desde 1784.

1820. marzo, 6. El Consejo de Estado celebraba una sesión de importancia decisiva en la que se planteó el problema de las Cortes. Lardizabal recordó la promesa contenida en el real decreto del 4 de mayo y votó a favor de la reunión de Cortes estamentales y de la promulgación de un texto constitucional. Y afirmó textualmente: "que se encargue al Consejo Real la formación de una Constitución y no se sucumba a jurar la de 1812".

El mismo día se creó una llamada Junta Provisional Consultiva que venía, en la medida de lo posible, a desempeñar en Madrid las funciones de las Juntas Provinciales y que tenía como objetivo el dar cumplimiento al decreto del 7 de marzo de 1820, para el restablecimiento de la Constitución. La formaban como Presidente: el arzobispo de Toledo, cardenal de Borbón, como Vicepresidente: el general Francisco Ballesteros y como vocales: Manuel Abad y Queipo, Manuel de Lardizábal, Mateo Valdemoros, Vicente Sancho, el conde de Taboada, Francisco Crespo de Tejada, Bernardo de Borja Tarrús e Ignacio de la Pezuela.

BIBLIOGRAFÍA

- Fco. AGUILAR PIÑAL: Bibliografía de Autores españoles del siglo XVIII. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1989 ss. 8 vols. Véase Vol. 5, pag. 46-48.
- P. ALCAZAR MOLINA: España en 1792, Floridablanca, su derrumbamiento del gobierno y sus procesos de responsabilidad política. Revista de Estudios Políticos 71(1953)93-138.
- A. ALVAREZ DE MORALES: El pensamiento político y jurídico de Campomanes. Madrid, 1989.
- F. ALVAREZ REQUEJO: El conde de Campomanes. Su obra histórica. Oviedo, 1954.
- Angel ALLENDE-SALAZAR: Biblioteca del bascófilo, Madrid, 1887
- Anónimo: Ensayo para una colección de memorias de hombres célebres, Prelados, escritores y sujetos notables en virtud y doctrina naturales de Guipúzcoa. Florencia, 1876
- J. ANTON ONECA: El derecho penal de la ilustración y Don Manuel de Lardizábal. Revista de estudios penitenciarios nº 174, julio-septiembre.(1966).
- Miguel ARTOLA: Enciclopedia de Historia de España. IV. Diccionario biográfico. Alianza, Madrid, 1991.
- F. BARRIOS: El Consejo de Estado de la monarquía española (1521-1812). Madrid, 1984.
- M. BENAVIDES Y C. ROLLAN: Valentín de Foronda: Los Sueños de la Razón. Madrid, Editora nacional, Biblioteca de Visionarios Heterodoxos y Marginados. 1984.
- E. BERGARA: Inventario del fondo del Real Seminario de Bergara. Bergara-Donostia, 1994.
- J.L. BERMEJO: El proyectado suplemento a la nueva Recopilación. Anuario de Historia del Derecho Español L(1980)303-326.
- J.L. BERMEJO: Un plan de reforma de la Nueva Recopilación. Anuario de Historia del Derecho Español LI(1981)641-650.
- J.L. BERMEJO: Acotaciones a la última fase del proceso recopilador. Anuario de Historia del Derecho Español LVII(1987)207-264.
- Francisco BLASCO Y FERNANDEZ DE MAREDA: Lardizábal, el primer penalista de América española. México, 1957.
- Francisco BLASCO Y FERNANDEZ DE MOREDA: El hispano-mexicano Manuel de Lardizábal y el amanecer de la penología científica. París. Conferencia.
- M.I. CABRERA BOSCH: El Consejo real de Castilla y la Ley. Madrid, 1993.
- V. DE CADENAS Y VICENTE: Extracto de los expedientes de la orden de Carlos 3, 1771-1847, Madrid, 1891.
- J.R. CASADO RUIZ: Los orígenes de la codificación penal en España; el plan de Código criminal de 1787. Anuario de Derecho Penal 22(1969)327-328.
- J. CEJUDO LOPEZ: Catálogo del Archivo del Conde de Campomanes.
- Bartolomé CLAVERO: La idea de Código en la Ilustración jurídica. Historia, Instituciones, Documentos 6(1979)1-40.
- M. CORDERO TORRES: El Consejo de Estado. Su trayectoria y perspectivas en España. Madrid, 1944.

- S.CORONAS GONZALEZ: El libro de las fórmulas de juramento del Consejo de Castilla. Anuario de Historia del Derecho Español LXIII-LIV (1993-1994)985 siguientes.
- S.CORONAS GONZALEZ: Ilustración y Derecho. Los fiscales del Consejo de Castilla en el siglo XVIII. Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas, 1992.
- S.CORONAS GONZALEZ: Los fiscales del Consejo Real y la monarquía reformista borbónica. Journes Internationales d'Histoire du Droit. San Sebastián, 1990. (Ms.)
- Antonio Ignacio DE CORTABARRIA Y BARRUTIA: Manifiesto de los procedimientos del Consejo Real en los gravísimos sucesos ocurridos desde octubre del año próximo pasado. Madrid, 1808.
- Emilio COTARELO Y MORI: Catálogo de las obras publicadas por la Real Academia Española. Madrid, 1928.
- G.DESDEVISES DU DEZERT: Le Conseil de Castille en 1808. Revue Historique XVII(1907)71 (La fórmula del juramento)
- G.DESDEVISES DU DEZERT; La España del Antiguo Régimen. Madrid, 1989.
- Salustiano DE DIOS: Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla. Salamanca, 1986, LXXXVI y documento 28.
- Luis Miguel ENCISO RECIO: en Historia de España de Menendez Pidal: La época de la Ilustración. Vol. I: El Estado y la Cultura (1759-1808). Madrid, 1987.
- María Cristina DIZ-LOIS: El manifiesto de 1814. Pamplona 1967.
- José Antonio ESCUDERO: Los cambios ministeriales a fines del Antiguo Régimen. Sevilla, 1975.
- José Antonio ESCUDERO: Los orígenes del Consejo de Ministros en España. 2 vols. Madrid, 1969.
- José Antonio ESCUDERO: Notas sobre el Consejo de Estado en los siglos XVIII y XIX. Hispania 128(1974)609-625.
- J.FAYARD: Los miembros del Consejo de Castilla (1612-1746). Madrid, 1982.
- Antonio FERRER DEL RIO: Historia del Reinado de Carlos III en España. Madrid, 1856, Tomo IV.
- Pedro FRAILE: Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX). Barcelona, Ediciones del Serbal, 1987.
- Rafael GIBERT: El antiguo Consejo de Castilla. Madrid, 1964.
- Ricardo GOMEZ RIVERO: Antonio Ignacio de Cortabarría y Barrutia. Consejero de Castilla y Magistrado del Tribunal Supremo (1756-1815). BRSBAP LII, 1(1996)191-212
- Ricardo GOMEZ RIVERO: Las competencias del Ministerio de Justicia en el Antiguo Régimen. Documentación Jurídica t. XVII, enero-junio, 1990, 142.
- Ricardo GOMEZ RIVERO: Consejeros de Castilla en el reinado de Carlos IV. Homenaje al profesor Alfonso García Gallo.
- Ricardo GOMEZ RIVERO: Los orígenes del Ministerio de Justicia (1714-1812). Madrid, 1988.

- Rosa M. GONZALEZ: *La Real Sociedad Económica de Amigos del País de León*. León, 1981.
- J.HERNANDEZ FRANCO: *Gestión política y reformismo del Conde de Floridablanca*. Murcia, 1988.
- Javier HERRERO: *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*. Madrid, Alianza, 1988, páginas. 279-286.
- M.LAFUENTE: *Historia general de España*. Madrid, 1856, Tomo XXIV, 65
- J.LALINDE ABADIA: *La indumentaria como símbolo de la discriminación jurídico-social*. Anuario de Historia del Derecho Español LIII(1983)583-601
- Francisco LOPEZ-ALEN: *Iconografía biográfica de Guipúzcoa. Galería de retratos guipuzcoanos ilustrados*. San Sebastián, 1898.
- A.LOPEZ GOMEZ: *Los fiscales del Consejo Real*. Hidalguía 219(1980)193-243.
- Ph. LOUPES: *L'Espgne de 1780 a 1802*. Paris, 1985.
- Gonzalo MARTINEZ DIEZ: *La tortura judicial en la Legislación Histórica Española*. Anuario de Historia del Derecho Español XXXII(1962)223 siguientes.
- A.MARTINEZ SALAZAR: *Colección de memorias y noticias del gobierno general y político del consejo*. Madrid, 1764, páginas. 83-84. (El ceremonial en la toma de posesión del cargo de consejero).
- J.MERCADER RIBA: *José Bonaparte, rey de España, 1808-1813*. Estructura del Estado español bonapartista. Madrid, 1983.
- Pere MOLAS RIBALTA: *La crisis de la magistratura española del Antiguo Régimen*. Fallstudien für spanischen und portugiesischen Justiz, 399.
- L. MORENO PASTOR: *Los orígenes del Tribunal Supremo, 1812-1838*. Madrid, 1989.
Nueva Recopilación de las Leyes de estos reinos. Tomo I y II, 1567, Tomo III, Madrid, 1775. Autos Acordados que contiene nueve libros por el orden de títulos de las leyes de recopilación.
- Antón ONECA: "Los fines de la pena según los penalistas de la Ilustración" *Revista de Estudios penitenciarios*, 166, julio-septiembre (1964).
- PEREZ MARTIN: *La legislación del Antiguo Régimen (1474-1808)*. Legislación y Jurisprudencia.
- M. PESET-P.MANCEBO: *Carlos III y la legislación sobre universidades*. Documentación Jurídica tomo XV, enero-marzo(1988)
- Jean SARRAILH: *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México, 1957, México 1979.
- Simonetta SCANDELLARI: *Una tentativa di riforma penale nel secolo XVIII spagnolo*. Il "Discurso sobre las penas" di Manuel de Lrdizabal. Bolletino del Archivio Storico Sardo di Sassari 11 (1983) 83-153.
- Juan SEMPERE Y GUARINOS: *Ensayo de una Biblioteca Española de los mejores Escritores del Reynado de Carlos III*. 6 vols. Madrid, Imprenta real, 1785-1789. Vide Tomo III(1786)págs. 166-180 y 218. Reedición Madrid, 1969.

José Ignacio TELLECHEA IDIGORAS: El real seminario de Vergara y su director Lardizabal (1801-1804). Los Antiguos centro docentes españoles. San Sebastián, 1975, pag. 43-88.

Francisco TOMAS Y VALIENTE: El derecho penal de la Monarquía absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII). Madrid, 1969.

Francisco TOMAS Y VALIENTE: La tortura en España. Estudios históricos. Barcelona, 1973.

Francisco TOMAS Y VALIENTE: Expedientes de censura de libros jurídicos a finales del siglo XVIII y principios del XIX
AHDE 34(1964)417-462.

Angel TORIO: Beccaria y la Inquisición Española. Anuario de Derecho penal y Ciencias penales, Madrid, 1971, pag. 391 y siguientes.

E.URRUTIA: Notas biográficas. Euskalerrriaren Alde XVII(1927)434

Archivos

Archivo Histórico Nacional. Ordenes militares, expedientes de Carlos III.

Archivo Histórico Nacional. Consejos, leg. 12, 139, 21 y 13.348,9.

Archivo Histórico Nacional. Consejos leg. 5549 (31) y leg. 1381 (15).

Archivo Histórico Nacional. Consejos, legajo 13.371, exp. 37 y Legajo 11.892, expediente 2.

Archivo General de Simancas. Dirección General del Tesoro. Inventario 13, leg.6: Título de nombramiento de consejero de Castilla de Antonio Ignacio de Cortavarría. 18 de noviembre de 1802. Valencia 3 de diciembre de 1802.

Catálogo del Fondo Julio de Urquijo, de la biblioteca de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Donostía, 1991.

ESTUDIOS ALAVESES

Ernesto GARCÍA, Morir en Vitoria a fines de la Edad Media: La muerte "calculada" del mercader Juan Sánchez de Bilbao (Pág. 123).

Andoni SÁENZ DE BURUAGA, Estelas discoideas indígenas y de tradición indígena de San Andrés de Argote (Pag. 137).

